



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020/MDLM

La Molina, 30 de abril del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA




VISTO; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, la propuesta hecha, para comisionar a los señores regidores del Concejo Municipal de La Molina, Yoner Alexander Varas Llatas, Adelina Rivera Escudero y Hernán Adrián Pérez Pisconte, las acciones de coordinación y gestión política que sean necesarias con las organizaciones sociales y las vecinas y vecinos del Distrito de La Molina, así como con las autoridades del Ministerio de Salud, del Seguro Social de Salud – ESSALUD y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la identificación y/o validación de aquellos inmuebles y establecimientos que cuenten con las condiciones suficientes para la atención de personas con indicios de afectación o pacientes afectados con el COVID 19, velando además por la salud y seguridad de las vecinas y vecinos ubicados en las zonas de influencia de los establecimientos identificados y/o validados, con la precisión de que el encargo antes descrito, se realizará dentro de las atribuciones previstas a los regidores municipales contenidas en los numerales 3) y 6) del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al artículo 10° numerales 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponden a los regidores, desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde, así como el mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, el Concejo Municipal de La Molina ha tomado conocimiento, a través de vecinos y redes sociales, sobre la eventual instalación en el distrito de establecimientos de salud para la atención de personas con indicios de afectación o pacientes afectados con el COVID 19, lo que ha generado preocupación en diversas zonas de la jurisdicción, lo que impone a la municipalidad adoptar acciones de coordinación inmediata con las autoridades competentes, ejerciendo la representación vecinal a que alude el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo, en esta coyuntura, velar por la salud y seguridad de todos los vecinos y vecinas de La Molina;



Que, atendiendo a ello, el concejo municipal ha considerado necesario encargar a los señores regidores del concejo municipal de La Molina, Yoner Alexander Varas Llatas, Adelina Rivera Escudero y Hernán Adrián Pérez Pisconte, las acciones de coordinación y gestión política que sean necesarias con las organizaciones sociales y las vecinas y vecinos del Distrito de La Molina, así como con las autoridades del Ministerio de Salud, del Seguro Social de Salud – ESSALUD y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la identificación y/o validación de aquellos inmuebles y establecimientos que cuenten con las condiciones suficientes para la atención de personas con indicios de afectación o pacientes

///...



Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2020/MDLM

afectados con el COVID 19, velando además por la salud y seguridad de las vecinas y vecinos ubicados en las zonas de influencia de los establecimientos identificados y/o validados, con la precisión de que el encargo antes descrito, se realizará dentro de las atribuciones previstas a los regidores municipales contenidas en los numerales 3) y 6) del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el pleno del concejo municipal evaluada la propuesta, considera pertinente la aprobación de la misma, por lo que correspondería la emisión del presente Acuerdo de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto unánime (once) de los miembros del concejo participantes y con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- COMISIONAR a los señores regidores del concejo municipal de La Molina, Yoner Alexander Varas Llatas, Adelina Rivera Escudero y Hernán Adrián Pérez Pisconte, las acciones de coordinación y gestión política que sean necesarias con las organizaciones sociales y las vecinas y vecinos del Distrito de La Molina, así como con las autoridades del Ministerio de Salud, del Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la identificación y/o validación de aquellos inmuebles y establecimientos que cuenten con las condiciones suficientes para la atención de personas con indicios de afectación o pacientes afectados con el COVID 19, velando además por la salud y seguridad de las vecinas y vecinos ubicados en las zonas de influencia de los establecimientos identificados y/o validados, dentro del plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Gobierno Nacional.

Artículo 2.- La comisión descrita en el artículo 1° se realizará dentro de las atribuciones previstas a los regidores municipales contenidas en los numerales 3) y 6) del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, no constituyendo dichas acciones, funciones o gestiones administrativas o similares;

Artículo 3.- La comisión descrita en el artículo 1° se efectúa teniendo en cuenta las pautas y lineamientos que fije la Alcaldía de La Molina, dando cuenta de las acciones realizadas a dicho Despacho y al concejo municipal en las sesiones ordinarias siguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL